PRÓRROGA No 1 AL CONVENIO No. ICCU 547 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA HOY INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y EL MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA.

SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 52.528.530**, en su calidad de subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0462 del 03 de junio de 2025 y Acta de Posesión No 115 del 03 de junio de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **MUNICIPIO DE GACHETÁ**, con NIT. 899999331-2, quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO, representado legalmente por **DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.377.945 expedida en Gachetá, actuando en su calidad de Alcalde Municipal debidamente facultado y acreditado según documentos adjuntos como son el Acta de Posesión de fecha 1 de enero de 2024 y quien para efectos del presente instrumento se llamará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente documento previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que, mediante oficio de fecha 08 de julio de 2026 la Alcaldía Municipal presenta solicitud y justificación de la Prórroga No 1, al Convenio de la referencia*;* **b)** Que, una vez recibida la solicitud, el Supervisor del Convenio ICCU, proyecta una justificación técnica, mediante oficio de fecha 09 de julio de 2026 indicando en su parte pertinente:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De manera atenta, la Subdirección Técnica de Infraestructura Vial solicita a esa Subdirección adelantar el trámite correspondiente para la suscripción de la ***Prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo No. ICCU-547-2025****, suscrito entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de Gachetá.*

Lo anterior, conforme a la solicitud presentada por el Municipio mediante comunicación del 8 de julio de 2026, mediante la cual solicita ampliar el plazo del convenio por el término de tres (03) meses.

La solicitud se encuentra soportada en circunstancias técnicas y operativas que han incidido en la ejecución del proyecto, entre las cuales se destacan:

- *El tiempo requerido para adelantar el proceso de selección abreviada y la suscripción del contrato derivado, circunstancia que redujo el tiempo efectivo disponible para la ejecución de las obras.*
- *Las afectaciones generadas por la temporada de lluvias registrada en la región durante el primer semestre de 2026, las cuales impactaron actividades de excavación, conformación de la estructura vial, transporte de materiales y ejecución de concretos.*
- *Las restricciones en el abastecimiento de materiales pétreos ocasionadas por la operación limitada de la planta de trituración de la región debido a trámites ambientales, situación que afectó el suministro oportuno de insumos para la obra.*

Así mismo, la Supervisión designada emitió concepto favorable, considerando técnica, administrativa y contractualmente viable la ampliación del plazo del Convenio Interadministrativo No. ICCU-547-2025 por el término de tres (03) meses, teniendo en cuenta que las circunstancias descritas corresponden a factores externos que incidieron en la ejecución del proyecto, que el contrato derivado se encuentra vigente y que la modificación no implica alteración del objeto, alcance ni valor del convenio.

En consecuencia, se solicita respetuosamente adelantar las gestiones administrativas y contractuales correspondientes para la Prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. ICCU-547-2025 por el término de TRES (03) MESES, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Solicitud a Subdirección:

En cumplimiento de mis funciones de supervisor, solicito respetuosamente a la Subdirección gestionar ante la Subdirección contractual del ICCU la expedición del respectivo acto administrativo de prórroga por ***TRES (03) MESES*** *con nueva fecha de terminación el* ***15 de octubre de 2026*** *al Convenio ICCU-547-2025;* **c)** Que mediante Oficio ICCU-I-2026-0010081 de fecha 09 de julio de 2026, la subdirectora técnica de la subdirección de infraestructura vial solicita a la subdirección de gestión contractual, la realización de justificación de Prórroga No 1, al Convenio de la referencia**; d)** Que, en el presente Convenio podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación, es especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; **e)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores

públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **f)** Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región; **g)** Que, el municipio se compromete a garantizar la funcionalidad, operatividad y estabilidad de la obra, además de brindar el mantenimiento general de la estructura y sus componentes arquitectónicos con el fin de mantenerlos en óptima calidad y funcionalidad. En consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes. Según lo dispuesto las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Convenio **No ICCU 547 de 2025,** hasta el 15 de octubre de 2026;

CLÁUSULA SEGUNDA-COSTOS: El Municipio no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento**;**

CLÁUSULA TERCERA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio suscrito por el Municipio; **2.** El Oficio suscrito por el Supervisor y la subdirectora Técnica de la Subdirección de Infraestructura Vial **3.** Cronograma de obra.

CLÁUSULA CUARTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II.** La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Aprobó: *Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual*
Proyectó: *Rafael Valbuena - Subdirección de Gestión Contractual*